

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
"CIUDAD DE PALANDA" COMPAÑÍA LIMITADA.**

CUANTÍA: \$ 48.00

CODIGO NÚMERO 261



En la ciudad de Palanda, Cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, jueves veintidós de mayo del dos mil catorce, ante mí, Víctor Hugo León Bravo Notario Público Primero Encargado del cantón Palanda, comparecen, por una parte, los esposos CASTILLO BRAVO LAUTARO DARIO Y BRAVO GAONA AMADA FREDESVINDA, ecuatorianos, casados entre sí, portadores de sus documentos personales con los cuales se identifican, con domicilio en esta ciudad; y, por otra parte comparece el señor JIMENEZ GIRON MANUEL CRISTOBAL, en nombre y representación del señor JIMENEZ GIRON JOSE LIDO, para quien adquiere estas acciones, de conformidad al poder general celebrado en la Notaría del Cantón Palanda, con fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, cuya copia se agrega como habilitante; el compareciente es de estado civil casado, portador e sus documentos personales con los cuales se identifica, con domicilio en esta Ciudad; Las partes son capaces para obligarse y contratar cual en derecho se requiere, quienes me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la cual transcrita textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.**-En el protocolo de escrituras públicas a su cargo dígnese incorporar una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración



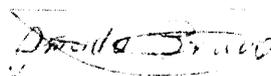
de este instrumento público, por una parte, los esposos CASTILLO BRAVO LAUTARO DARIO Y BRAVO GAONA AMADA FREDESVINDA, de estado civil casados, a quienes en lo posterior se los llamará simplemente "LOS CEDENTES"; y, por otra parte comparece el señor JIMENEZ GIRON MANUEL CRISTOBAL, en nombre y representación del señor JIMENEZ GIRON JOSE LIDO, para quien adquiere estas acciones, de conformidad al poder general celebrado en la Notaría del Cantón Palanda, con fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, cuya copia e agrega como habilitante, quien más adelante será la parte "CECIONARIA" . Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este lugar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Loja el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la compañía Cantonal, Provincial y Carga Ciudad de Palanda "CARPALANDA" CIA. LTDA., con la aprobación de la Intendencia de Compañías de Cuenca, a través de la resolución Nro.99-3-1-1-127 de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Chinchipe, bajo el número uno, con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve. DOS.- Que por escritura pública celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Loja, el seis de abril del dos mil cinco, se procedió a la realización del cambio de denominación, ampliación y reforma de razón social y estatutos de la Compañía Cantonal y Provincial y Carga Ciudad de Palanda "CARPALANDA" CÍA. LTDA., por COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS "CIUDAD DE PALANDA" Cía. Ltda.; y, la respectiva ampliación del objeto social y la reforma del estatuto social mediante RESOLUCION número 05.DSCL.059, expedida por el señor DELEGADO DE

LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA, con fecha dieciocho de abril del dos mil cinco, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Loja, con fecha cuatro de mayo del dos mil cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Palanda, con el número UNO, con fecha nueve de mayo del año dos mil cinco.; y.- Tres.- Los socios de la compañía, reunidos legalmente en la Junta Universal de socios, con todo el capital social, el día tres de mayo del año dos mil catorce, acordaron por una unanimidad, AUTORIZAR al señor socio Castillo Bravo Lautaro Darío, para que transfiera un paquete accionario de cuarenta y ocho acciones, que posee en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS "CIUDAD DE PALANDA" Cía. Ltda.. a favor del JIMENEZ GIRON JOSE LIDO, de estado civil casado. TERCERA: OBJETO.-Con los antecedentes expuestos, los esposos CASTILLO BRAVO LAUTARO DARIO Y BRAVO GAONA AMADA FREDESVINDA, ceden en venta real y efectiva a favor del señor JIMENEZ GIRON JOSE LIDO, que está representado por el señor JIMENEZ GIRON MANUEL CRISTOBAL, el paquete accionario de cuarenta y ocho acciones que poseen en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIALDE PASAJEROS "CIUDAD DE PALANDA", con todos los derechos y obligaciones inherentes en las mismas. CUARTA: CUANTIA.- El precio de las participaciones que se venden es por el valor de un dólar por cada acción, por lo que el paquete accionario de cuarenta y ocho acciones es el de CUARENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (\$48.00), al contado que los Cedentes declaran haberlos recibido, a su entera satisfacción en moneda de curso legal, de manos del Cesionario. QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan las constancias insertas en el presente texto, por lo que manifiestan que en lo posterior no existirán reclamaciones por así convenir a sus intereses. SEXTA:

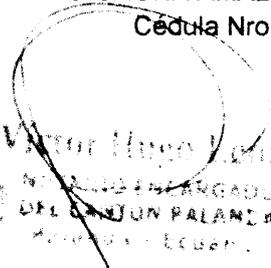


INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN,- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro respectivo, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso. SEPTIMA: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.- Se protocoliza junto con esta escritura y forma parte de ella, la copia certificada del acta de sesión, en que se autoriza la presente cesión y copia del poder general. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para su validez. Atentamente Doctor Edgar Chávez Jaramillo. ABOGADO. Matrícula número 1250 del Colegio de Abogados de Loja. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con las inserciones autorizadas por las partes otorgantes, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.


CASTILLO BRAVO LAUTARO DARIO
Cédula Nro. 1900118553

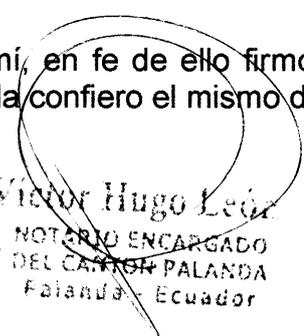

BRAVO GAONA AMADA FREDESVIDA
Cédula Nro. 1101672648


JIMENEZ GIRON MANUE CRISTOBAL
Cédula Nro. 1900488287


VICTOR HUGO LORA
NOTARIO ENCARGADO
DEL CANTON PALANDA
Zamora Ch. - Ecuador



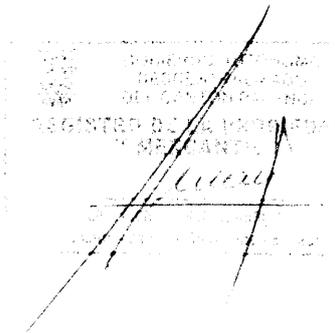
Se otorgó ante mí, en fe de ello firmo y sello esta copia que concuerda con su original y la confiero el mismo día de su celebración.- El Notario


Dr. Victor Hugo Lora
NOTARIO ENCARGADO
DEL CANTON PALANDA
Palanda - Ecuador



DA INSCRITA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, otorgada por los esposos señores Castillo Bravo Lautaro Darío y Bravo Gaona Amada Fredesvinda, en favor de **JIMÉNEZ GIRÓN JOSÉ LIDO**, legalmente representado por el señor Jiménez Girón Manuel Cristóbal, de la totalidad de las participaciones que poseen en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS "CIUDAD DE PALANDA" CIA. LTDA.**, celebrada ante el Doctor Víctor Hugo León Bravo, Notario Público Encargado del cantón Palanda, con fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce, que contiene en la copia que antecede, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Palanda, bajo el número **(2)**, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce.

Palanda, 29 de mayo de 2014





Compañía de Transportes Provincial de Pasajeros
"CIUDAD DE PALANDA" CIA. LTDA.
Palanda Zamora Chinchipe Ecuador



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS "CIUDAD DE
PALANDA" CIA. LTDA. CELEBRADA EL 03 DE MAYO DEL 2014**

En la Ciudad de Palanda, cabecera del Cantón Palanda, Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día 03 de Mayo del 2014, en el local de la oficina de la Cia. "Ciudad de Palanda" se reúnen los señores socios: JIMENEZ FLORES ABRAHAN CRISTÓBAL, VILLALTA VICENTE JOSE FRANCISCO, VELEZ CHINCHAY SEGUNDO HERNÁN, CASTILLO BRAVO JUSTO ISAIAS, CASTILLO BRAVO JOSÉ KLEVER, CASTILLO NAMICELA DARWIN FABRICIO, CASTILLO NAMICELA VERONICA MORAYMA, GODOY CUEVA MARIO FELIPE, GODOY CUEVA MARCO TULIO, CASTILLO BRAVO LAUTARO DARÍO, PÉREZ ABAD IGNACIO REINALDO, CHUQUIMARCA GUAYANAY HORTENCIO FILEMON, CORDERO CASTILLO MOISÉS, SEGUNDO JARAMILLO, CAPA CUENCA JOSE BALTAZAR, todos los presentes suman el ciento por ciento del capital social de la Compañía y resuelven constituirse en Junta Universal de socios para tratar el siguiente orden del día:

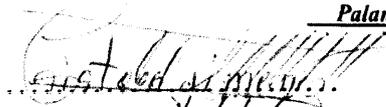
I.-Autorización de la sesión o transferencia de las 48 participaciones que tiene el socio CASTILLO BRAVO LAUTARO DARIO, dentro de la Compañía de Transportes "Ciudad de Palanda" Cía. Ltda. Autorizan los socios para que venda a favor del Sr. JIMENEZ GIRON JOSE LIDO.

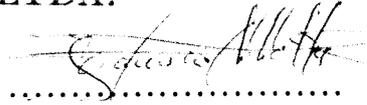
Bajo la presencia del señor GUERRERO SANTIN MARCO VINICIO, como gerente y actuando como presidente el señor CHUQUIMARCA GUAYANAY HORTENCIO FILEMON. Se instala la sesión de inmediato se procede a tratar el punto del orden del día. Luego de algunas indicaciones, deliberaciones y análisis al respecto, los socios de la Compañía. Por unanimidad resuelven: Disponer o autorizar la sesión o transferencia de las 48 participaciones que tiene el Sr. CASTILLO BRAVO LAUTARO DARIO, en la Compañía a favor del Sr. JIMENEZ GIRON JOSE LIDO, queda el mismo aceptado como socio de la anteriormente mencionada.

Para que surta los efectos legales determinados en la ley de Compañías, la presente acta previa el receso debido es firmada por cada uno de los Socios.

 **Compañía de Transportes Provincial de Pasajeros**
"CIUDAD DE PALANDA" CIA. LTDA.

Palanda Zamora Chinchipe Ecuador


.....
Sr. Jiménez Cristóbal


.....
Sr. Villalta Francisco


.....
Sr. Vélez Hernán


.....
Sr. Castillo Justo


.....
Sr. Castillo Klever

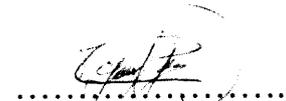

.....
Sr. Castillo Darwin


.....
Sra. Morayma Castillo

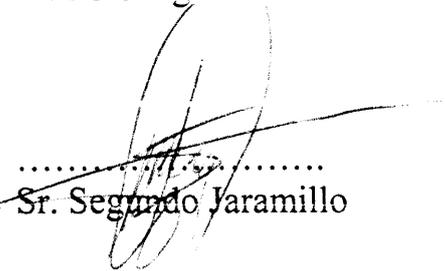

.....
Sr. Godoy Mario

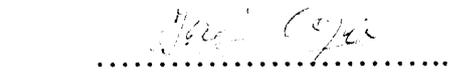

.....
Sr. Godoy Marco


.....
Sr. Castillo Lautaro


.....
Sr. Pérez Ignacio

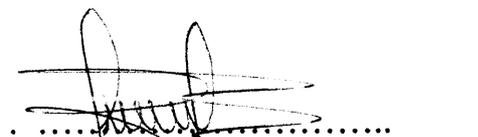

.....
Sr. Moisés Cordero


.....
Sr. Segundo Jaramillo


.....
Sr. Capa José

Siendo las Veinte y dos horas del día sábado tres de mayo del dos mil catorce concluye la sesión y para constancia firman los señores presidente y gerente.


.....
Sr. Filemón Chuquimarca
PRESIDENTE


.....
Sr. Marco Guerrero
GERENTE

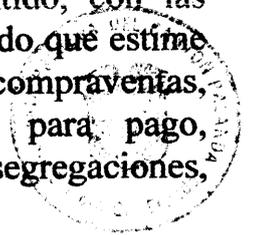
PODER GENERAL.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Palanda, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, martes, diecisiete de febrero de dos mil nueve, ante mí, doctor KLEVER ALULIMA BENITEZ, Notario Público Primero Encargado del cantón Palanda, comparece, el señor JOSE LIDO JIMENEZ GIRON, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, portador de su respectiva cédula de ciudadanía número UNO NUEVE CERO CERO TRES DOS CUATRO DOS NUEVE DOS y certificado de votación, persona legalmente capaz para obligarse y contratar cual en derecho se requiere, vecino de este lugar, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la cual transcrita literalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO" .- En el protocolo de escrituras públicas de su digno cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene a la celebración de este instrumento, el señor JOSE LIDO JIMENEZ GIRON, de estado civil casado, en su propio nombre y derecho, a quien en adelante se lo llamará simplemente "mandante" o "poderdante". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, vecino de este lugar. SEGUNDA: OBJETO.- Por medio de este instrumento público el señor José Lido Jiménez Girón, confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermano el señor MANUEL CRISTOBAL JIMENEZ GIRON, de estado civil soltero, quien es ecuatoriano, mayor de edad, portador de su respectiva cédula de ciudadanía número UNO NUEVE CERO CERO CUATRO OCHO OCHO DOS OCHO SIETE y certificado de votación, vecino de este lugar, a quien de conocer doy fe, para que en su nombre y representación, realice, ejecute o ejercite con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios del mandante, de conformidad con el artículo dos mil treinta y cuatro del Código Civil. A continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberá hacer el mandatario, sin que el, de modo alguno, signifique limitación; pues, la voluntad del mandante es otorgar poder general: a) Administrar sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos personales y reales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros que pertenezcan al patrimonio personal del mandante, b) Disponer, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios valores y otros presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del mandante; pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones,



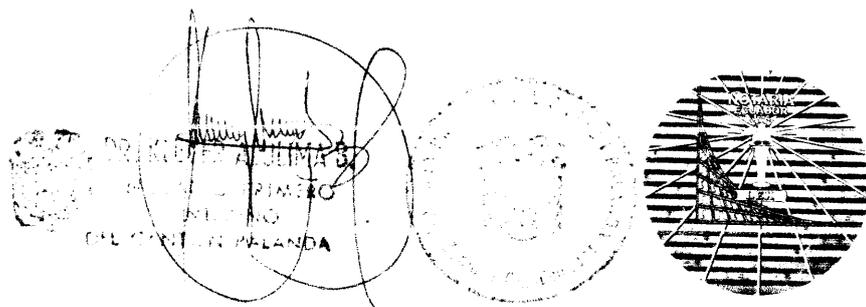
COPIA
NOTARIA PRIMERA



parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etc., c) Adquirir para el mandante, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, etc., d) Cancelar a mis acreedores -personas naturales o jurídicas- y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de rigor; así como cancelar los gravámenes constituidos a favor del mandante, e) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos, f) Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, g) Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas hipotecas, anticresis, propiedades horizontales, etc.; y, aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso, h) Realizar renovaciones de préstamos en bancos, cooperativas, mutualistas, etc., i) Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, y, en general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, etc., hecho que implica el depósito y retiro de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente mantiene el mandante seguir operando, incluso depositar o retirar dinero, j) Rendir, exigir y aprobar cuentas, k) Realizar giros y retirar envíos, l) Celebrar toda clase de actos, contratos y negociaciones de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas, m) Construir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo, n) Desahuciar inquilinos, arrendatarios, porteros y en general toda clase de ocupantes, ñ) Admitir y despedir obreros y empleados, o) Asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás cotitulares, de cualquiera clase, p) Comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros, y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos provinciales, municipios, etc., en asuntos extrajudiciales, judiciales-civiles, penales, laborales, de tránsito, y otros-, administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, fiscales, eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales, q) Realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener el

re. Encomiendo de todos los derechos del mandante por los que se cobren los valores a que tenga derecho el mismo, por cualquier concepto, r) Firmar, a nombre del mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas, Tribunal de Menores, religioso, de embajadas, consulados, etcétera, s) En los casos que fuere menester, manifestar la voluntad del mandante y su expreso conocimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones; y, t) Firmar en nombre del mandante cualquier documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etc., que fueren necesarios en el ejercicio de este poder. TERCERA.- El mandatario podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena representación del mandante sin traba, limitación ni excepción alguna y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones. CUARTA.- El mandante hace extensivas a su mandatario las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del código de Procedimiento Civil vigente. QUINTA: SUSTITUCION.- El mandatario queda expresamente facultado para sustituir totalmente o parcialmente este poder, a favor de cualquiera persona natural o jurídica y reasumirle cuantas veces fuere necesario. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez de este instrumento público. Atentamente doctor Jorge Castro P. ABOGADO matrícula número cuatrocientos cincuenta y cinco (455 C.A.L.). Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública, en la cual se ratifica ampliamente el otorgante. Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente al otorgante quien ratificándose en lo expuesto lo suscribe en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman) José Lido Jiménez Girón.- El Notario: Dr. K. Alulima B.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la misma fecha y lugar de su celebración.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO
 CIUDADANIA N° 190011853 - 3
 CASTILLO BRAVO LAUTARO DARIO
 LOJA LOJA VEL SAGRARIO
 06 MAYO 1953
 002-1 0117 01012 M
 LOJA LOJA
 EL SAGRARIO 1953



Autógrafa Castillo

ECUATORIANA
 1953-1953
 ARACELI FREDESVIDA BRAVO GARCIA
 AGRICULTOR
 REN 0199770
 LOJ



Autógrafa Fredevid

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011
002
002 - 0119 **1900118553**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTILLO BRAVO LAUTARO DARIO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PALANDA	
PALANDA	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

Autógrafa Lautaro
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANIA 110167264 - 8
 BRAVO GAONA AMADA FREDESVINDA
 LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
 05 ABRIL 1953
 001-1 0030 00178 F
 LOJA/ CALVAS
 CARIAMANGA 1953



Amada Bravo

ECUATORIANA***** V3333V4242
 CASADO LAUTARO DARIO CASTILLO BRAVO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE BRAVO
 DELFINA GAONA
 LOJA 12/05/2003
 12/06/2015

0072312



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



001

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

001 - 0283

1101672648

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BRAVO GAONA AMADA FREDESVINDA

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

PALANDA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PALANDA

PARROQUIA

0

1

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 190048828 - 7

JIMENEZ GIRON MANUEL CRISTOBAL

ZAMORA CHI/CHINCHIPE/ZUMBA

08 AGOSTO 1982

001- 0048 00096 M

ZAMORA CHINCHIP/ CHINCHIPE
ZUMBA 1982



Manuel Cristobal Jimenez

ECUATORIANA*****

V4444V4442

CASADO GARRIDO FLORES ROSA ELENA

PRIMARIA AGRICULTOR

JIMENEZ FLORES VICENTE

GIRON RAMOS AURELIA

LOJA 26/04/2011

26/04/2023

REN 3841768



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003

ELECCIONES SECTORIALES 23 FEB 2011

003 - 0267

1900488287

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JIMENEZ GIRON MANUEL CRISTOBAL

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PALANDA

PALANDA

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

Manuel Cristobal Jimenez

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190032429-2

JIMENEZ GIRON JOSE LIDO
 ZAMORA CHI/CHINCHIPE/ZUMRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 10 DICIEMBRE 1974
 FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CHU/03- 0029 00156 M
 ZAMORA CHINCHIPE/ CHINCHIPE
 ZUMRA/ ZUMRA/ ZUMRA
 FECHA DE EMISIÓN 1974


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V2442
 NO DACT

SOLTERO
 PATRIARCA AGRICULTOR
 PROFESION

VICENTE JIMENEZ FLORES
 AURELIA GIRON RAMOS
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
 LOJA 25/11/2008
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 25/11/2020
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS No. **REN 0497803**


 PALMAR DERECHO


 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 190032429-2 003 - 0263

JIMENEZ GIRON JOSE LIDO
 ZAMORA CHINCHIPE PALANDA
 PALANDA PALANDA

SANCION Multa: 34 Cost: Rep: 8 Tot: USD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 0003134
 3759074 21/07/2014 15:09:22

3759074


 IMP. 1038. 00